

**LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA
ORDENANZA N° 804/94**

Sr. Intendente Municipal
Dn. Valentín Presecan
S _____ / _____ D

VISTO:

El daño que la ingestión de bebidas alcohólicas produce en los jóvenes, y;

CONSIDERANDO:

Que sigue siendo el alcohol, uno de los mayores flagelos de la humanidad;

Que es determinación del Municipio velar por la salud y el patrimonio de los habitantes de la ciudad;

Que en los jóvenes menores de 18 años, el consumo de alcohol no es conveniente para salud, y el exceso, impulsa en ocasiones a verificar desmanes al patrimonio urbano;

Por todo ello, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT, en uso de sus facultades y atribuciones, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Prohíbese en todo el ámbito de la Municipalidad de Firmat, la venta de todo tipo de bebidas alcohólicas a los menores de dieciocho (18) años, en los negocios autorizados.

ARTICULO 2º: Los comercios que expendan bebidas alcohólicas en cualquiera de sus formas, deberán exhibir en lugar preferencial con características de fácil y rápida lectura, un cartel que diga: " ESTE LOCAL NO VENDE BEBIDAS ALCOHOLICAS A MENORES DE 18 AÑOS".

ARTICULO 3º: El Municipio encarará campañas de difusión y educación conteniendo recomendaciones sobre el consumo excesivo de alcohol.

ARTÍCULO 4º: El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º será sancionado con multa y clausura preventiva del comercio, por el monto y los días que respectivamente indique la reglamentación de la presente.

ARTICULO 5º: Encomiéndase al Departamento Inspección de esta Municipalidad, la tarea de fiscalización y control, siendo la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza, pudiendo requerir el concurso de la fuerza pública en caso de necesidad.

ARTICULO 6º: Facúltase al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL a reglamentar la presente Ordenanza.

ARTICULO 7º: Comuníquese al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT, a los siete días del mes de Agosto de Mil Novecientos Noventa y Cuatro.-
Promulgada mediante Decreto N° 064/94 del 19 de septiembre de 1994.-